



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL ING. RENATO OCAMPO ALCÁNTAR, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", ASIMISMO, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA LCDA. ALEJANDRA VELLATTI PÉREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASI MISMO, EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MC. PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA, EN LO SUCESIVO "EL CEPREVSIN", ASI COMO EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL SECRETARIADO":

I.1. Que en los términos del artículo 68 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, es el órgano operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica y de gestión, quien para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con los Centros Estatales de Información; Prevención del Delito y Participación Ciudadana; de Evaluación y Control de Confianza y de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, como organismo público desconcentrado; así como, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado;

I.2. Que el Ing. Renato Ocampo Alcántar, fue designado en fecha 07 de febrero del año 2018, como **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, **Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa**, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

I.3. Que en los términos del artículo 70, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y artículo 12, fracción XVII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el titular de "EL SECRETARIADO" funge como su representante legal y, por tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento.

I.4. Que la MC. Paola Iveth Gárate Valenzuela, en su carácter de Titular del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 26, 27, fracciones XXIII y XXIV y 37, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, sito en carretera a Navolato Km. 12.5, colonia Bachigualato, edificio #4, Código Postal 80140, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

II. DE "EL CENTRO":

II.1. Que es un organismo público desconcentrado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene como objeto coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente las áreas de procuración de justicia,



seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico y otras instituciones afines en un marco de cooperación y de absoluto respeto a sus facultades constitucionales y ordenamientos legales que regulan sus funciones y atribuciones, para impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que contribuyan a los siguientes objetivos:

- I. Promover y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de la violencia y sus respectivos descendientes;
- II. Incidir en la reducción de los diferentes tipos de violencia de género contra las mujeres;
- III. Promover el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres; y
- IV. Apoyar a las mujeres en la construcción de un nuevo proyecto de vida sin violencia que favorezca su desarrollo integral y el de su familia.

II.2. Que el día 18 de julio de 2018, la Lcda. Alejandra Vellati Pérez, fue nombrada **Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa**, mediante nombramiento oficial expedido por el Licenciado Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, fracción VIII, del Decreto de Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa, la Coordinadora General de "EL CENTRO", se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio.

II.4. Que para efectos de este convenio señala que tiene su domicilio en Blvd. Enrique Sánchez Alonso S/N, Desarrollo Urbano Tres Ricos, C.P. 80194 en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. DE "EL INSTITUTO":

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

III.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.

III.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto tanto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa como en su Ley Orgánica.



III.4. Que el Lic. **Quirino Ordaz Coppel**, Gobernador Constitucional del Estado designó al Lic. **Federico Guillermo Schacht Chávez**, en fecha 01 de abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, y los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33, 38 fracción XIV y 39 fracción XXX del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

III.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

III.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato Km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Código Postal 80140, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

IV. DE "LA UNIVERSIDAD":

IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, que se crea bajo el decreto número 800 que expidió el h. congreso del estado libre y soberano de Sinaloa, el 20 de marzo del 2013 y se publica en el periódico oficial del estado de Sinaloa del 8 de abril del 2013.

IV.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3ro. fracciones I, II, III, IV,V del mencionado decreto tiene por objeto impartir educación en sus niveles de **Licenciatura, Maestría, Doctorado**, así como cursos de actualización en sus diversas disciplinas, particularmente en la formación de profesionales de la educación e investigación en materia educativa, realizar investigación y desarrollo pedagógico pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y de la nación, difundir el conocimiento y la cultura, entre otros.

IV.3. Que la **Dra. Alma Hortencia Olmeda Aguirre**, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 21 fracción II de la ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte; y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 16 de agosto del 2018, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel en su carácter de gobernador constitucional del Estado de Sinaloa.

IV.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Castiza S/N, col. Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán Rosales, Sinaloa, con registro federal de contribuyentes UPE1304096W7.

V. DECLARACIONES CONJUNTAS:

V.1. Atendiendo las razones expresadas en las declaraciones, "LAS PARTES" manifiestan que es su decisión establecer compromisos concretos de apoyo mutuo.

V.2. Las partes dispondrán y programarán las acciones en materia de este documento, con sus propias estructuras administrativas, humanas y operativas.



V.3. Hechas las declaraciones anteriores se comprometen "LAS PARTES" bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación institucional entre "LAS PARTES", con la finalidad de ejecutare instrumentar las acciones y mecanismos encaminados a dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos:

- I. Realización de proyectos y programas en las áreas académicas, científicas, tecnológicas y sociales que sean de interés y para beneficio de las partes firmantes, así como, llevar a cabo actividades en materia de estancias, estadias y servicio social;
- II. Organización e implementación de programas de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana; y,
- III. Atención de personas y dependientes en estado de vulnerabilidad que así lo requieran.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A) "EL SECRETARIADO" a través de "EL CENTRO", se compromete a:

- I. Brindar orientación a los alumnas y alumnos, docentes y personal administrativo de "LA UNIVERSIDAD", respecto a diversos tópicos sobre derechos de las mujeres, violencia familiar y otros más relacionados en la materia, los cuales sean de utilidad para mejorar el estatus social de las mujeres sinaloenses; y,
- II. De manera enunciativa y no limitativa, brindará los siguientes servicios de atención a las personas que para tales efectos remita via oficio "LAS PARTES":
 - a) Atención especializada de Agentes del Ministerio Público;
 - b) Acceso a servicios periciales;
 - c) Atención médica;
 - d) Atención psicológica;
 - e) Tramitación de órdenes de protección, custodia y pensión alimenticia, a través de los Juzgados en materia familiar;
 - f) Acceso a refugio y albergue temporal;
 - g) Asesoría y representación jurídica;
 - h) Bolsa de trabajo;
 - i) Guardería y servicios educativos para niños y niñas; y,
 - j) Capacitación.

B) "EL SECRETARIADO" a través de "EL CEPREVSIN", se compromete a:

- I. Diseñar, planear, proponer, coordinar, monitorear y ejecutar programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, dirigidas al personal y comunidad estudiantil



SECRETARÍA EJECUTIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA



CENTRO DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA



JES
UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA DEL
ESTADO DE SINALOA

de "LA UNIVERSIDAD", y que, en el marco del presente instrumento, de común acuerdo "LAS PARTES" decidan;

- II. Impulsar de manera conjunta con "LA UNIVERSIDAD" la instalación de un observatorio ciudadano en materia de prevención del delito y participación ciudadana;
- III. Colaborar con "LAS PARTES" en el diseño científico de políticas criminológicas, así como en el estudio sobre las causas y factores que confluyen en el fenómeno de la criminalidad;
- IV. Realizar en coordinación con "LAS PARTES" encuestas sobre victimización; y,
- V. Recibir y atender, en el marco de sus atribuciones, a las personas víctimas de violencia y sus dependientes en estado de vulnerabilidad, que sean canalizados por "LAS PARTES".

C) "EL INSTITUTO", se compromete a:

- I. Organizar y realizar en la medida de sus posibilidades, actividades dirigidas al personal y comunidad estudiantil de "LA UNIVERSIDAD"; entre ellas cursos, seminarios, conferencias, diplomados, congresos académicos, simposios de investigación; de docencia; de producción y comercialización editorial; de difusión; extensión cultural, deportiva, social y de formación de profesional.
- II. Otorgar la facilidad pertinente a la población escolar de "LA UNIVERSIDAD" para que conozcan los planes y programas de estudios, becas, instalaciones y demás información relativa a la carrera policial y oferta educativa con la cual cuenta.

D) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Realización de proyectos de investigación relacionados a la violencia en las redes y a la formación docente para una ciudadanía responsable y segura, así como programas en las áreas académicas, científicas, tecnológicas y sociales que sean de interés y para beneficio de las partes firmantes, de igual manera, llevar a cabo actividades en materia de estancias, estadias y servicio social;
- II. Organización e implementación de talleres de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana y de la comunidad universitaria.
- III. Proporcionar capacitación por expertos de la UPES, para personal administrativo y docente solicitado vía oficio por "LAS PARTES".



E) "LAS PARTES", dentro del marco de sus atribuciones y de común acuerdo se comprometen a:

- a) Difundir a través de los medios de comunicación a los que tengan acceso, las acciones derivadas del presente convenio, esto, en medida de sus posibilidades presupuestarias y materiales;
- b) Concertar acciones conjuntas, programar una agenda de trabajo común y, en la medida de lo posible, ofrecer sus respectivos espacios y recursos para el apoyo de las actividades que la otra parte realice;
- c) Otorgar el acceso y facilidades necesarias para el uso de las sedes e instalaciones, con las que cuentan las mismas, para la realización de los programas, actividades y trabajos en alcance al objeto del presente instrumento;
- d) En medida de sus posibilidades, recibir a las y los estudiantes que remita "LA UNIVERSIDAD", para ambas, la realización de prácticas profesionales y servicio social;
- e) Realizar intercambio de material didáctico, bibliográfico, tecnológico y cultural; y,
- f) Demás actividades y trabajos que "LAS PARTES" de común acuerdo determinen para despegar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para la instrumentación y ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", acuerdan realizar de forma conjunta, programas de trabajo los cuales deberán contener por lo menos los siguientes puntos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario o cronograma de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Responsables;
- g) Actividades de evaluación; y,
- h) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE.

Para efecto de la atención en tiempo y forma del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", establecerán una Comisión de Coordinación y Enlace, con las siguientes atribuciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento;
- III. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y,
- IV. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y ENLACE.

- o Por "EL SECRETARIADO, a través de:



"EL CENTRO": Lcda. Daiza María Benitez Montaño. Directora Operativa.

"EL CEPREVSIN": Lic. Emma Rafaela Zavala Zazueta. Jefa del Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Institucional.

"EL INSTITUTO": Lic. Juan Antonio Murillo Torres. Director Jurídico y de Control Interno.

- Por "LA UNIVERSIDAD": Dra. María Luisa Pereira Hernández. Coordinadora General de Investigación y Posgrado.

SEXTA. NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones y/o comunicaciones que se formulen entre sí, deberán de ser por escrito y con la firma autógrafa de sus titulares, o de los integrantes de la Comisión de Coordinación y Enlace, y/o quien esté facultado para tales efectos.

Asimismo, cuando se trate de solicitudes y peticiones en el marco del presente convenio, dicha comunicación deberá realizarse con la antelación suficiente, para efecto de evitar demoras en la autorización o imposibilidad de incumplimiento de la petición de que se trate.

SÉPTIMA. ANEXOS.

Los acuerdos específicos que se generen se considerarán como anexos de este convenio, los cuales, deberán de contener las mismas formalidades que la suscripción del presente instrumento para su validez.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente convenio de colaboración por lo que en ningún caso deberá considerarse patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte originalmente le haya contratado.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será hasta el 31 de octubre de 2021 y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la firma del mismo. Si alguna de "LAS PARTES" desea darlo por terminado, notificará a la otra con tres meses de anticipación, a fin de no afectar el desarrollo de las actividades que se estén ejecutando.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente planteado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial, los que provoquen en la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que cualquier duda o aclaración que llegará a suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resolverá de común acuerdo, asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio de colaboración y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, así como cualquier conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento del mismo será resuelto conjuntamente por "LAS PARTES" que suscriben el presente convenio, así como por la comisión a que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de la Comisión de Enlace y Seguimiento, las controversias que surjan al respecto.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

POR "EL SECRETARIADO"



ING. RENATO OCAMPO ALCÁNTAR
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA UNIVERSIDAD"


Dra. Alma Hortencia Olmeda Aguirre
Rectora de UPES

POR "EL CENTRO"



LCDA. ALEJANDRA VELLATTI PÉREZ
Coordinadora General

POR "EL CEPREVSIN"



MC. PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA
TITULAR

POR "EL INSTITUTO"



LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ
Director General